

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02826-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

EDICTO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA (Castellón) HACE SABER: Que en fecha 19 de junio de 2026, ha dictado Decreto n.º 2026001853, mediante el que HA RESUELTO:

“Vistas las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad de seis plazas de agente de la policía local, aprobadas por Acuerdo de junta de gobierno local de 3 de abril de 2025 (BOP de Castellón, núm. 48, de 22.04.25), 3 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020 y 3 plazas incluidas en la Oferta de empleo público de 2021, que incluyen la previsión de adición de plazas vacantes que se produjeran hasta la conclusión del proceso selectivo, tal como especifica la Base primera, punto 1: “1.- Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad SEIS PLAZAS DE AGENTE de Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Clase policía Local, Escala Básica, Grupo C-1 de titulación, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Peñíscola, tres de ellas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOP de Castellón nº 24, de 25 de febrero y ampliación BOP nº 31, de 12 de marzo de 2020) y tres incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOP nº 4, de 8 de enero de 2022). Así mismo, al número de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo.”

Tras la expresada convocatoria, mediante acuerdo de Junta de gobierno local de 5 de junio de 2025 (BOP nº 72, de 17 de junio de 2025), se aprobó la Oferta de empleo público para el año 2025, con inclusión de 5 plazas de Agente de policía local.

Mediante acuerdo de la Junta de gobierno local, adoptado en sesión de 18 de junio de 2026, expediente nº 3578A/2026, se aprobó la Oferta de empleo público de 2026, que incluye una plaza de Agente y una plaza de Oficial.

La ejecución del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de seis plazas de Agente de policía local comenzó el 17 de marzo de 2026, estando pendiente de los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, y, por tanto, de la propuesta del Tribunal de incorporación de los aspirantes aprobados al curso selectivo a realizar en el Instituto Valenciano de seguridad pública y emergencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana” Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.”

Elevada consulta a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) al amparo de lo dispuesto en el art. 3.1 h) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre la posibilidad de acumulación de plazas vacantes en este momento del procedimiento, debido a que en el momento en que las bases fueron remitidas a la AVSRE para su informe, éstas no contenían previsión alguna relativa a la acumulación de vacantes, habiéndose incorporado dicha posibilidad con posterioridad a la emisión del citado informe.

En respuesta a la consulta formulada, se indica que, de haberse incluido tal previsión en el texto inicialmente sometido a informe, se habría advertido que el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de

noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 179/2021), no solo exige su previsión expresa en las bases, sino también que la acumulación de plazas debe realizarse con anterioridad a la celebración del curso selectivo. Indica asimismo la AVSRE que, en caso de acordarse la acumulación, deberán incorporarse las 5 plazas, por ser estas la totalidad de las vacantes incluidas en la OPE de 2025, ya que la incorporación de un número inferior implicaría un fraccionamiento de la oferta de empleo, no acorde con las exigencias previstas en el Anexo I del Decreto 179/2021. En cuanto a la plaza vacante generada en 2025 no podrá agregarse en ningún caso al proceso selectivo en curso si no resulta incluida previamente en la correspondiente oferta de empleo público.

Considerando lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el cual se establecen los criterios de distribución de reserva de plazas para los turnos libre, de movilidad, de promoción interna ordinaria, y de promoción interadministrativa con movilidad en cada una de las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, los cuales resultan aplicables al conjunto del total de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de cada año natural, si se agregan las plazas vacantes de la Oferta de empleo público de 2025, resulta que de las once plazas de agente de policía local objeto de la presente convocatoria, seis se proveerán por turno libre y cinco por turno de movilidad.

A su vez, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, del total de plazas de nuevo ingreso por turno libre se reservará un treinta por ciento (30 %) a mujeres. A tal efecto, en la presente convocatoria procede reservar DOS plazas del turno libre a mujeres, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Cuando, finalizado el proceso selectivo, no se alcanzara el porcentaje del treinta por ciento de mujeres en el conjunto de las plazas de nuevo ingreso de agente de policía local provistas en esta convocatoria, las aspirantes mujeres que hubieran superado el proceso selectivo tendrán preferencia sobre los aspirantes hombres cuando exista igualdad de condiciones de idoneidad, apreciada a la vista de la puntuación global obtenida, o cuando la diferencia de puntuación no supere el quince por ciento, de acuerdo con lo previsto en la citada disposición transitoria séptima.

Visto que la competencia para aprobar las Bases de una convocatoria corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 2023001798, de 22 de junio de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: «El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.» y artículo 10 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno local, asumiendo la Alcaldía su ejercicio en este asunto.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del número de plazas de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de seis plazas de agente de policía local, de conformidad con lo dispuesto en la Base primera, apartado 1, in fine, determinando, en consecuencia, que el número total de plazas que comprende la convocatoria de Agente de policía local aprobada por Junta de gobierno local en sesión de 3 de abril de 2025 (BOP de Castellón, núm. 48, de 22.04.25) es de 11, por acumulación de cinco plazas de agente de policía local correspondientes a la Oferta de empleo público de 2025. De dichas plazas, seis corresponden al turno libre y cinco al turno de movilidad, declarándose la reserva de dos plazas del turno libre para mujeres, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/17, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Atendiendo a que en el proceso selectivo en trámite no se presentaron instancias en el turno de movilidad, las 11 plazas de Agente de policía local corresponderán al turno libre.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Comuníquese la presente Resolución al Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 6 plazas de Agente de policía local a los efectos pertinentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

PEÑISCOLA, A 19 DE JUNIO DE 2026
ALCALDE-PRESIDENTE
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ